



PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en el Punto de Atención Regional Valledupar y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARV-2024-AW-004

FECHA FIJACIÓN: 16 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 22 de febrero de 2024 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO
1	LEC-16451	ANA VIVIANA CADAVID ARDILA	VCT-1446	30/11/2023	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LEC-16451"	VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA	SI	10 DIAS	ANM

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Elaboró: Luis Angel Fajardo Leon

		Mensajeria ☐ Paguete ☐				130030914585	
No. Contrato: 2024-060416011 Fecha de Emisión: 17-01-2024				Puesto: 1		Cargo:	
Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA				Valor Declarado: \$ 10,000.00		Fecha Confirmación:	
Referencia: 2024-060416011				Valor Pagado:		Fecha Pago:	
Cliente ya no puede pagar el crédito				C.C. o No:		Fecha: 29-01-2024	



Radicado ANM No: 20249060416011



Valledupar, 15-01-2024 10:18 AM

Señora:
ANA VIVIANA CADAVID ARDILA
Cargo o título académico del destinatario (si lo tiene)
Dirección: Calle 104 # 50-55
Departamento: Atlántico
Municipio: Barranquilla

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Mediante comunicación con radicado 20239060414351 se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente Aviso se le notifica de la **RESOLUCIÓN VCT-1446 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LEC-16451"** proferida dentro del expediente LEC-16451. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino. Se informa que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Si la parte resolutive del acto administrativo indica que tiene habilitada la opción de interponer recurso de reposición o renunciar a términos a través de la plataforma ANNA Minería, puede usar la guía de apoyo disponible en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para radicar el recurso. No obstante, el recurso también puede ser presentado a través del formulario RADICACIÓN WEB, en el menú CONTACTENOS de la página Web de la ANM.

En caso de devolución de la presente comunicación, se procederá a publicar el aviso con copia del acto en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la sede del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término de cinco días, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ANTONIO DE JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ
Coordinador (E) Punto de Atención Regional Valledupar
Anexos: Cuatro (4) folios. Resolución VCT-1446
Copia: "No aplica".
Elaboró: Luis Ángel Fajardo Leon
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 15-01-2024 10:04 AM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: LEC-16451.

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
www.anm.gov.co



Radicado ANM No: 20249060416011



Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional 01 8000 933 833
www.anm.gov.co





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 1446

(30 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO A UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LEC-16451"

La Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, Resolución 223 del 29 de abril de 2021, Resolución 130 del 8 de marzo de 2022 modificada por la Resolución 681 del 29 de noviembre de 2022 y 228 del 21 de febrero de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 16 de junio de 2022, La Agencia Nacional de Minería y el señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA, suscribieron Contrato de Concesión No. LEC-16451, para la explotación económica de un yacimiento de MATERIAL DE ARRASTRE, en la jurisdicción del municipio de AGUSTÍN CODAZZI, departamento de CESAR, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día 06 de julio de 2022, fecha de su inscripción ante el Registro Minero Nacional.

Con el radicado Anna Minería No. 63184-0 del 05 de enero de 2023, el señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA titular del Contrato de Concesión LEC-16451, presentó solicitud de cesión del 41% de los derechos que le corresponden a favor del señor ALVARO ENRIQUE CUELLO HINOJOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.805.206 y del 9% a favor de la señora ANA VIVIANA CADAVID ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.587.761, así mismo, allegó el documento de negociación de cesión de derechos, los documentos para acreditar la capacidad económica y las copias de las cédulas de ciudadanía de los cesionarios.

A través del Auto GEMTM No. 116 del 12 de julio de 2023, se hizo el siguiente requerimiento:

ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA, titular del Contrato de Concesión No. LEC-16451, para que allegue dentro del término de (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

Del cesionario ALVARO ENRIQUE CUELLO HINOJOSA

-Acreditación de capacidad económica, a través de la presentación de un aval financiero, en los términos de la Resolución 352 de 2018

De la cesionaria ANA VIVIANA CADAVID ARDILA

-Acreditación de capacidad económica, a través de la presentación de un aval financiero, en los términos de la Resolución 352 de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LEC-16451"

Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 63184-0 del 05 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

El anterior Auto de Requerimiento fue notificado por estado No. 037 del 14 de julio de 2023, por el PAR Valledupar.

(https://www.ann.gov.co/sites/default/files/ann-co_minio-ESTADO%20PAR-VALLE-2023-07-14-037-4%20DEL%20JULIO%20DEL%202023.pdf)

Mediante radicado No. 20231002577732 del 12 de agosto de 2023, el señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA, en calidad de titular del contrato de concesión No. LEC-16451, allegó solicitud de prórroga para el cumplimiento del requerimiento realizado mediante el Auto GEMTM 116 del 12 de julio de 2023.

A través del Auto GEMTM No. 220 del 28 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 053 del 9 de octubre de 2023, se resolvió prorrogar el término concedido en el Auto GEMTM 116 del 12 de julio de 2023, por un (1) mes más y en todo caso hasta el 15 de septiembre 2023, de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17", de la Ley 1755 de 2019.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Revisado el expediente contentivo al Contrato de Concesión No. LEC-16451, se evidencia que se requiere pronunciamiento respecto al siguiente trámite:

1. Radicado Anna Minería No. 63184-0 del 05 de enero de 2023, por medio del cual el señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA, titular del Contrato de Concesión LEC-16451, presentó solicitud de cesión 41% de los derechos que le corresponden a favor del señor ALVARO ENRIQUE CUELLO HINOJOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.805.206 y del 9% a favor de la señora ANA VIVIANA CADAVID ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.587.761

En primera medida, se tiene que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de contratación y Titulación, a través del Auto GEMTM No. 116 del 12 de julio de 2023, se dispuso a requerir al señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA, en calidad de titular del Contrato No. LEC-16451, para que allegara:

ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA, titular del Contrato de Concesión No. LEC-16451, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

Del cesionario ALVARO ENRIQUE CUELLO HINOJOSA

-Acreditación de capacidad económica, a través de la presentación de un aval financiero en los términos de la Resolución 352 de 2018

De la cesionaria ANA VIVIANA CADAVID ARDILA

-Acreditación de capacidad económica, a través de la presentación de un aval financiero en los términos de la Resolución 352 de 2018

Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 63184-0 del 05 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LEC-16451"

En este sentido, es importante mencionar que el Auto GEMTM No. 116 del 12 de julio de 2023, fue notificado por estado No. 037 del 14 de julio de 2023, por el PAR Valledupar, es decir, que el término otorgado por la Autoridad Minera para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el Auto ibidem empezó a transcurrir el 15 de julio de 2023 y culminó el 15 de agosto de 2023.

Adicionalmente mediante el radicado No. 20231002577732 del 12 de agosto de 2023, el señor **RICARDO ZAMBRANO GARCIA**, en calidad de titular del contrato de concesión No. LEC-16451, allegó solicitud de prórroga para el cumplimiento del requerimiento realizado mediante el Auto GEMTM 116 del 12 de julio de 2023, y mediante Auto GEMTM No. 220 del 28 de septiembre de 2023, se prorrogó el término hasta el 15 de septiembre de 2023.

De acuerdo con lo expuesto, se procedió a revisar el cumplimiento de los requerimientos efectuados, razón por la cual se consultó el Expediente Digital, y el Sistema de Gestión Documental (SGD) que administra la Entidad, y se evidenció que el señor **RICARDO ZAMBRANO GARCIA**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LEC-16451, no presentó la documentación requerida mediante el Auto GEMTM No. 116 del 12 de julio de 2023, término prorrogado mediante el Auto GEMTM No. 220 del 28 de septiembre de 2023.

En este sentido, considerando que en el término un (1) mes concedido mediante el Auto GEMTM No. 116 del 12 de julio de 2023, prorrogado por un (1) mes más mediante el Auto GEMTM No. 220 del 28 de septiembre de 2023, el señor **RICARDO ZAMBRANO GARCIA**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LEC-16451, no dio estricto cumplimiento al requerimiento en mención, es procedente la aplicación de la consecuencia jurídica establecida en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual ordena:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

En razón a lo anterior, resulta procedente decretar que el señor **RICARDO ZAMBRANO GARCIA** en calidad de titular del contrato de concesión **LEC-16451**, ha desistido de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones emanada del Contrato de Concesión No. LEC-16451, presentada mediante radicado Anna Minería 63184-0 del 05 de enero de 2023, a favor del señor **ALVARO ENRIQUE CUELLO HINOJOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.805.206 y del 9% a favor de la señora **ANA VIVIANA CADAVID ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.587.761, dado que dentro del término previsto no atendió el requerimiento efectuado mediante el Auto GEMTM No. 116 del 12 de julio de 2023, término prorrogado mediante el Auto GEMTM No. 220 del 28 de septiembre de 2023.

Finalmente y en gracia de discusión se recuerda a los peticionarios que pueden presentar nuevamente la solicitud de cesión de derechos ante la Autoridad Minera, solicitud que deberá cumplir con los presupuestos técnicos, económicos y legales contemplados en el artículo 23 de la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LEC-16451"

Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022" Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", La Resolución 352 del 04 de julio de 2018 y demás normas concordantes.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del área jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada mediante radicado Anna Minería 63184-0 del 05 de enero de 2023 por el señor **RICARDO ZAMBRANO GARCIA**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LEC-16451, a favor de los señores **ALVARO ENRIQUE CUELLO HINOJOSA** y **ANA VIVIANA CADAVID ARDILA**, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **RICARDO ZAMBRANO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.939.768 y a los señores **ÁLVARO ENRIQUE CUELLO HINOJOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.805.206 y **ANA VIVIANA CADAVID ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.587.761, como terceros interesados, o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el contenido del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Natalia Rozo Marín Abogada- GENTM-VCT. 
Revisó: María del Pilar Ramírez Abogada GENTM - VCT 
Aprobó: Eva Isolina Méndez Delgado Coordinadora GENTM - VCT 
V.B. Mónica Pacheco Asesora VCT 

PRINDEL

HT 900.052.755-1
www.prindel.com.co
Bogotá, D.C. 200000
Código Postal: 200000

PRINDEL

HT 900.052.755-1
www.prindel.com.co
Bogotá, D.C. 200000
Código Postal: 200000

Mensajería ☐ Paquete ☐



130038914585

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - PRINDEL
CRA 19 13 45 PISO 2
BARRANQUILLA
17-01-2024 DOCUMENTO # (FOLIOS)

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - PRINDEL
CRA 19 13 45 PISO 2
C.C. o Nit: 900500018
Origen: VALLEDUPAR CESAR
Destinatario: ANA VIVIANA CADAVID ARDILA
CLL 104 50 55 Tel.
BARRANQUILLA
Referencia: 20249060416011
Observaciones: DOCUMENTO # FOLIOS
L I W T H I
La mensajería expresa se moviliza bajo registro postal No.0254
Consultar en www.prindel.com.co

Fecha de Imp: 17-01-2024
Fecha Admisión:
Valor del Servicio:
Valor Declarado: \$ 10,000.00
Valor Recaudado:
Peso: 1
Zona:
Unidades:
Manifi. Padre:
Manifi. Mito:
Recebi Conforme:
Nombre Sello:
C.C. o Nit:
Fecha:

Inciden

Entrega

No Existe

Or. Incapaz

Traslado

Dis. Document

Rechazado

No Recibe

Otros